

NÍSPERO Y OTROS FRUTALES

(LÍNEA 329)

PLAN 2025



agroseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/08/2025	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	5
- Cultivos asegurables	5
- Ámbito de aplicación	5
- Período de suscripción	5
- Reducciones de capital	5
- Objeto del seguro	6
- Posibilidades de contratación.....	8
- Conceptos que figuran en los módulos	9
- Módulos de contratación	10
- Datos del asegurado	12
- Subvenciones ENESA.....	13
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	14
- Datos de las parcelas	15
- Bonificaciones por medidas preventivas	17
- Datos variables de las parcelas.....	18
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	21
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	22
- Bonificaciones/recargos	23
- Pago	24
- Siniestros.....	25
- Designación de beneficiario.....	26



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

No hay modificaciones con respecto a la campaña anterior, en cuanto aspectos técnicos.

• Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% en el módulo 2.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación **íntegramente** en la C. A. de Canarias, a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - Período suscripción, ámbito específico del Endrino, Kiwi y Membrillo, precios y ámbito de aplicación de las D.O., se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de azufaifo, castaño, endrino, kiwi, granado, higuera (breva e higo), membrillo y níspero.

Cultivos	
002 Azufaifo	006 Higuera
003 Castaño	007 Kiwi
004 Endrino	008 Níspero
005 Granado	009 Membrillo

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro principal

Módulos 1, 2 y P

El ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de azufaifo, castaño, membrillo, níspero, granado e higuera (breva e higo) en plantación regular situados en todo el territorio nacional.

Para los cultivos de endrino y kiwi, el ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas en plantación regular situadas en las provincias y comarcas indicadas en la condición especial 6ª:

Seguro complementario

Su ámbito de aplicación comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal para los siguientes cultivos y módulos:

- Para endrino en los módulos 1 y 2.
- Para granado en cualquier módulo.
- Para membrillo en los ámbitos con cobertura de helada, en los módulos 1, 2 y P.
- Para kiwi en los módulos 1 y 2.

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar períodos en la página web documento Excel: “Período de suscripción, ámbitos y precios”

○ REDUCCIONES DE CAPITAL

Seguro principal

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican y deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:



Cultivo	Tipo de reducción	Declaración de seguro	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
Endrino, kiwi y níspero	I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
Membrillo	I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
	II	Declaraciones con cobertura de helada	Hasta antes del inicio de garantías de helada y antes de 10 días del final suscripción	Hasta 20 días después del final de suscripción	100% todos los riesgos
	III (*)	Todas	Hasta 15 de mayo	Hasta 15 de mayo	80% Pedrisco y riesgos excepcionales
Granado	I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
	II	Todas	Hasta 31 de marzo	Hasta 10 de abril	100% todos los riesgos
	III (*)	Todas	Hasta 15 de junio	Hasta 15 de junio	80% Pedrisco y riesgos excepcionales
Resto	I	Todas	Durante período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
	II	Todas	Antes inicio garantías	Hasta 25 de mayo	100% todos los riesgos

(*) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

Principal	Daños cubiertos						
	Riesgos cubiertos	Azufaifo Castaño	Endrino	Granado	Higuera (5)	Kiwi	Membrillo
Pedrisco	Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Helada (1)	No cubierto		No cubierto	No cubierto			Cantidad
Riesgos (2) excepcionales	Cantidad		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad (3)	Cantidad	Cantidad y calidad
Resto de adversidades climáticas (4)		Cantidad					



(1) Para los cultivos de membrillo y níspero, la helada está cubierta en los ámbitos especificados a continuación:

Cultivo	Provincia	Comarca	Término municipal	
Membrillo	06 Badajoz	03 Don Benito	Todos	
		11 Llerena		
	14 Córdoba	03 Campiña baja	Todos	
		04 Las Colonias		
		05 Campiña alta		
		06 Penibética		
	41 Sevilla	05 La Campiña	Todos	
07 De Estepa				
Níspero	03 Alicante	02 Montaña	027 Beniarda	
			033 Benifato	
			037 Benimantell	
			057 Confrides	
			075 El Castell de Guadalest	
		04 Central	004 Aigües	
			011 Alfaz del Pi (L')	
			018 Altea,	
			031 Benidorm	
			045 Bolulla	
	048 Callosa d'en Sarria			
	069 Finestrat			
	094 Nucia (La)			
	12 Castellón	07 Palancia	06 La Plana	082 Nules.
			012 Altura	
			039 Castellnovo	
			043 Caudiel,	
			067 Geldo,	
	071 Jerica			
	104 Segorbe			
	107 Sot de Ferrer			
	125 Vall de Almonacid			



Cultivo	Provincia	Comarca	Término municipal
Níspero	18 Granada	08 La Costa	018 Almuñecar
			092 Guajares (Los)
			106 Itrabo
			111 Jete
			121 Lentegí
			134 Molvízar
			142 Motril
			151 Otívar
			176 Salobreña
			205 Torrenueva Costa
			188 Vélez de Benaudalla.
	29 Málaga	04 Vélez-Málaga	034 Canillas de Albaida
			091 Torrox
	46 Valencia	06 Sagunto	222 Sagunto/Sagunt

- (2) En kiwi no se cubre el riesgo de lluvia persistente, dentro de riesgos excepcionales.
- (3) El viento huracanado en kiwi solo se cubre en cantidad.
- (4) Para el cultivo de kiwi en la Comunidad Autónoma Valenciana, los daños por golpe de calor estarán cubiertos en las parcelas que dispongan de mallas de sombreo.
- (5) Para higo de industria solo se cubren daños en cantidad.



Complementario C1 y C2	Daños cubiertos			
Riesgos cubiertos	Endrino	Granado	Kiwi	Membrillo
Pedrisco	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Helada	No cubierto	No cubierto		No cubierto
Riesgos excepcionales	Cantidad	Cantidad y calidad		Cantidad

Complementario CP	Daños cubiertos	
Riesgos cubiertos	Granado	Membrillo
Pedrisco	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Riesgos excepcionales		Cantidad

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Se debe realizar una única póliza por cultivo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE.**

Cultivos	Tipo de capital	Pólizas
002 Azufaifo		1 Póliza
003 Castaño		1 Póliza
004 Endrino		1 Póliza (2)
005 Granado		1 Póliza (2)
006 Higuera	Breva	1 Póliza
	Higo	1 Póliza
	Breva e higo (1)	1 Póliza
007 Kiwi		1 Póliza (2)
008 Níspero		1 Póliza
009 Membrillo		1 Póliza (2)

- (1) En caso de asegurarse los dos tipos de capital se debe realizar en una única póliza y en la misma parcela
- (2) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción:
 - Granado y membrillo: módulos C1, C2 y CP
 - Endrino y kiwi: módulos C1 y C2



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Tipo de plantación	Plantación en producción	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable.	
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentran en el período comprendido entre su implantación en el terreno (arraigue) y su entrada en producción.	
Cultivo	Cultivos	Azufaifo, castaño, endrino, granado, higuera, kiwi, níspero, membrillo	
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.	
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.	
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.	
Riesgos cubiertos (1)	Helada	Helada.	
	Pedrisco	Pedrisco.	
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.	
	Resto adversidades climáticas	Endrino Kiwi	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona que se ubique.
Azufaifo Castaño Granado Higuera Níspero Membrillo		Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, se deban a un evento climático concreto (fecha de ocurrencia determinada), afecte de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo y cuyos síntomas puedan ser evaluados en campo.	
Capital asegurado	<p>Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los siguientes capitales asegurados diferentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • El de la producción, solamente para las plantaciones en producción. • El de la plantación, tanto para las plantaciones en producción como para los plantones. • Los de las instalaciones, para las parcelas que dispongan de ellas 		
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.	
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.		
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.	
	De daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.	
Garantizado	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas que determina el umbral por debajo de la cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.		

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

				Condiciones de cobertura					
Tipo de plantación	Cultivo	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado	
Plantación en producción	Endrino Kiwi	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	-	-	70%	
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta: 20%	
	Membrillo Níspero	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Resto de adversidades climáticas					Absoluta: 30%	
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta: 20%	
	Higuera Azufaifo Castaño Granado	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas					Absoluta: 30%	
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta: 20%	
	Plantones	Todos	Plantación					Todos los de producción	Absoluta: 20%
	Todas	Todos	Instalaciones					Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.



MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura				
Tipo de plantación	Cultivo	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Plantación en producción	Kiwi	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%	-
			Helada	80%		20%	Absoluta: 20%	
			Riesgos excepcionales	100%	Explotación (comarca)	-	-	70%
			Resto de adversidades climáticas					
	Plantación	Todos los de producción	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-		
	Membrillo Níspero	Producción	Pedrisco	100%	Explotación (comarca)		20%	Daños: 10%
			Helada			30%	Absoluta: 30%	
			Riesgos excepcionales	Parcela	20%	Absoluta: 20%		
			Resto de adversidades climáticas		10%	Daños: 10%		
	Plantación	Todos los de producción	Explotación (comarca)	-	-	70%		
	Endrino	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
			Helada			10% (2)	Daños: 10%	
			Riesgos excepcionales	Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%		
			Resto de adversidades climáticas		30%	Absoluta: 30%		
Plantación	Todos los de producción	Parcela	20%	Absoluta: 20%				
Azufaifo Castaño Granado Higuera	Producción		Pedrisco	100%	Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%	-
		Riesgos excepcionales	30%			Absoluta: 30%		
		Resto de adversidades climáticas	Parcela	20%	Absoluta: 20%			
		Todos los de producción		20%	Absoluta: 20%			
Plantones	Todos	Plantación	Todos los de producción	Parcela	(1)	Sin franquicia		
Todas	Todos	Instalaciones	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático					

- (1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.
- (2) Para el cultivo de Granado será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros de pedrisco anteriores al 15 de mayo.



MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura			
Tipo de plantación	Garantía	Cultivo	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Azufaifo Endrino Membrillo	Pedrisco	100%	Parcela	10% (2)	Daños: 10%
		Kiwi Níspero Castaño Granado Higuera	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
		Kiwi Membrillo Níspero	Helada	80%		20% (3)	Absoluta: 20% (4)
	Azufaifo Endrino Kiwi Membrillo Níspero Castaño Granado Higuera	Todos los de producción	100%	20%		Absoluta: 20%	
Plantones	Plantación	Azufaifo Endrino Kiwi Membrillo Níspero Castaño Granado Higuera		Todos los de producción	100%	20%	Absoluta: 20%
Todas	Instalaciones	Azufaifo Endrino Kiwi Membrillo Níspero Castaño Granado Higuera	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático			(1)	Sin franquicia

- (1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.
- (2) Para el cultivo de Granado será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros de pedrisco anteriores al 15 de mayo.
- (3) En kiwi para helada es un 10%.
- (4) En kiwi para helada es una de daños del 10%.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
CP	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Medida preventiva	Afectado por distinto rendimiento
X	X	X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital			
	000 Producción/plantación	001 Plantones	009 Breva	010 Higo
Cultivo	Azufaifo, castaño, endrino, granado, kiwi, níspero, membrillo			
	Higuera			
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela			
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto			
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela			
Kilogramos (producción)	Endrino y kiwi módulos 1 y 2	Rendimiento máximo (2)	Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.	
	Endrino y kiwi módulo P	Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.		
	Resto de cultivos módulos 1, 2 y P			
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA			
	€/kg		€/unidad	€/kg

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) Para los cultivos de endrino y kiwi en los módulos 1 y 2, se aplicarán las siguientes consideraciones:

a) **Endrino - Rendimiento máximo asegurable en función de la edad de la plantación y la variedad:**

Variedades	Rendimiento máximo asegurable (kg/ha)							
	< 2 años	Con 2 años	Con 3 años	Con 4 y 5 años	Con 6 y 7 años	De 8 a 16 años	Con 17 y 18 años	Desde 19 años
crpn n.º 6 y n.º 1	No asegurable	500	1.950	3.250	5.200	6.500	5.200	3.250
Resto	No asegurable	450	1.650	2.750	4.400	5.500	4.400	2.750

(Anexo VI.2 de las condiciones especiales)



b) **Kiwi** - Rendimiento máximo asegurable en función de la edad:

Comunidad autónoma	Rendimiento máximo asegurable (kg/ha)				
	< 3 años	Con 3 años	Con 4 años	Con 5 años	Desde 6 años
Cantabria	No asegurable	5.000	10.000	15.000	20.000
Foral de Navarra	No asegurable	4.000	8.000	12.000	16.000
Galicia	No asegurable	5.000	10.000	15.000	20.000
La Rioja	No asegurable	4.000	8.000	12.000	16.000
País Vasco	No asegurable	5.000	10.000	15.000	20.000
Principado de Asturias	No asegurable	5.000	10.000	15.000	20.000
Valenciana	No asegurable	3.750	7.500	11.250	15.000

Se admiten los siguientes márgenes en la superficie para el cálculo de rendimientos:

- En parcelas con superficie menor de 0,50 ha. se admitirá sobre el marco propiamente dicho, hasta un máximo de 3,5 m. en las cabeceras y de 1 m. en los laterales.
- En parcelas con superficie igual o mayor de 0,50 ha. se admitirá sobre el marco propiamente dicho, hasta un máximo de 6 m. en las cabeceras y de 1 m. en los laterales.

(Anexo VI.1 de las condiciones especiales)

c) **Para ambos cultivos**

El rendimiento a asegurar por parcela (producción total sobre superficie total, sin incluir los plantones), no podrá superar los límites máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los agricultores que consideren que el rendimiento medio obtenido en su explotación es superior al rendimiento máximo establecido, podrán solicitar a ENESA, antes de la finalización del período de suscripción, una revisión individualizada de rendimientos según se establece a continuación:

1. Revisión del rendimiento de oficio, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Si durante la vigencia de la declaración de seguro, se detectase que el rendimiento asignado a la explotación no se ajusta a la realidad productiva de la misma, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizará el análisis y control de dicho rendimiento pudiendo dar lugar a la modificación del mismo.

2. Solicitud de revisión del rendimiento a instancia del asegurado

Los agricultores que consideren, que el rendimiento medio obtenido en su explotación es superior al rendimiento máximo establecido, podrán solicitar a ENESA, antes de la finalización del período de suscripción, una revisión individualizada de rendimientos



○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Todos los módulos			
Cultivos: Endrino, kiwi, níspero y membrillo			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	%
Helada	011	Instalaciones fijas o semifijas de riesgo por aspersión con cobertura total	30%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	30%
	013	Instalaciones de estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riesgo por microaspersión con cobertura total	20%
	016	Sumidero invertido selectivo: sistema antihelada basado en drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislados entre sí	20%
	053	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	30%
Pedrisco (1)	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
Viento	030	Cortavientos semipermeables	15%

(1) Excepto para el cultivo de Níspero

Todos los módulos			
Cultivos: Azufaifo, castaño, granado e higuera			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
Viento	030	Cortavientos semipermeables	15%



○ DATOS VARIABLES DE PARCELAS

Todos los módulos										
Cultivo	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Destino	Fecha fin garantías (5)	Código medida preventiva	Sistema de protección	Tipo de plantación	N.º de unidades	Edad de plantación
002 Azufaifo	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional				009, 030			N.º de árboles cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada
	001 Plantones							N.º de plantones cultivados en parcela		
003 Castaño	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional				009, 030			N.º de árboles cultivados en parcela	
	001 Plantones							N.º de plantones cultivados en parcela		
004 Endrino	000 Producción plantación					009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 030, 053			N.º de árboles cultivados en parcela	
	001 Plantones							N.º de plantones cultivados en parcela		
005 Granado	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 003 Granada Mollar de Elche/ Granada de Elche (4)			009, 030			N.º de árboles cultivados en parcela	
	001 Plantones		000 Sin valor en factor					N.º de plantones cultivados en parcela		



Todos los módulos

Cultivo	Tipo de capital	Datos variables									
		Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Destino	Fecha fin garantías (5)	Código medida preventiva	Sistema de protección	Tipo de plantación	N.º de unidades	Edad de plantación	
006 Higuera	010 Higo	001 Ecológico 002 Tradicional		001 Fresco 002 Industria 007 Seco	31/08/2026 01/10/2026	009, 030			N.º de árboles cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada	
	009 Breva	000 Sin valor en factor (1)		000 Sin valor en factor							
	001 Plántones										
007 Kiwi	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional				009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 030, 053			N.º de árboles cultivados en parcela		
	001 Plántones										
008 Níspero	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 002 Níspero Callosa d'en Sarria (4)			011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 030, 053	002 Sin protección 008 Bajo mallas		N.º de árboles cultivados en parcela		
	001 Plántones		000 Sin valor en factor								



Todos los módulos										
Cultivo	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Destino	Fecha fin garantías (5)	Código medida preventiva	Sistema de protección	Tipo de plantación	N.º de unidades	Edad de plantación
009 Membrillo	000 Producción plantación	001 Ecológico 002 Tradicional				009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 030, 053		000 Sin valor en factor	N.º de árboles cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada
	001 Plantones	000 Sin valor en factor					000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción	N.º de plantones cultivados en parcela		

- (1) Excepto en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que deberán indicar el sistema de producción 001 Ecológico o 002 Tradicional.
- (2) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Valenciana en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encuentran en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (3) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (4) Para las citadas Denominaciones, también dependerá la aplicación de la subvención de la Comunidad Valenciana.
- (5) Para el cultivo 06 Higuera y tipo de capital 10 Higo, se establecen dos finales de garantías elegibles, con diferenciación de tarifas.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plántones, breva, higo).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la cubierta	Estructura		Metros	Precio (2)
				Edad (1)	Material		
101 - Mallas antigranizo Y umbráculos	000 Sin valor en factor	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Edad máxima: 15 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
104 - Sistema de conducción espaldera	008 Espaldera			Edad máxima: 25 años		Metros lineales de la parcela	€/m
105 – Cortavientos artificiales	005 De obra		Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Edad máxima: 20 años		Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
	006 De tela plástica 009 Mixtos			Edad máxima: 10 años			
106 - Sistema de conducción parral	007 Parral			Edad máxima: 15 años			
114 - Red de riego	011 Localizado 012 Aspersión tradicional	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años		€/ha	
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal (ha)		Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años			€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES/RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales y que el Agricultor, puede consultar en la página web de Agroseguro, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(ver condición especial 14ª)



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(ver condición especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá *vía on-line* a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(ver condición especial 20ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda): <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El _____ % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de _____ €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____
--

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



